

RESOLUCIÓN INAES N.º 783

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N.º 09/2025 – “ADQUISICIÓN DE SOFTWARE ANTIPLAGIO PARA EL INAES” – ID N.º 474456, A LA FIRMA COMPUGRAF INFORMÁTICA S.R.L., Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A SUSCRIBIR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

Asunción, 04 de noviembre de 2025. -

VISTO: El Memorándum DAF N.º 622/2025, de fecha 04 de noviembre de 2025, presentado por la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto Nacional de Educación Superior “Dr. Raúl Peña” (INAES), por el cual remite el Informe de Evaluación de Ofertas correspondiente a la Licitación de Menor Cuantía Nacional N.º 09/2025 – “Adquisición de Software Antiplagio para el INAES” – ID N.º 474456, elaborado por el Comité de Evaluación conformado por Resolución INAES N.º 44/2025; y,

CONSIDERANDO: Que, por Memorándum N.º 05/2025 de fecha 03 de noviembre/2025, cursado por la Jefatura de la Unidad Operativa de Contrataciones a la Dirección de Administración y Finanzas del INAES, Mesa de Entrada de la DAF – Exp. N.º 1853, “Me dirijo a fin de remitir el Informe de Evaluación de Ofertas de la Informe del Comité de Evaluación de Ofertas correspondiente a la Licitación de Menor Cuantía Nacional N.º 09/2025 – “Adquisición de Software Antiplagio para el INAES” – ID N.º 474456, elaborado por el Comité de Evaluación conformado por Resolución INAES N.º 44/2025 para dicho efecto y, por su intermedio, solicita la Resolución de Adjudicación”;

Que, la adquisición del software antiplagio tiene carácter prioritario para el fortalecimiento de la gestión académica y científica del INAES, al dotar a la institución de una herramienta tecnológica destinada a garantizar la integridad, originalidad y transparencia en la elaboración de trabajos de investigación, tesis y producciones académicas, conforme a los objetivos estratégicos y las políticas institucionales de calidad educativa.

Que, la Ley n.º 7021/2022 De suministro y contrataciones públicas, establece que tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Suministro Público y regular al Sistema Nacional de Contrataciones Públicas como parte de la Cadena Integrada de Suministro Público;

Que, la Ley n.º 7021/2022 define en su artículo 3º, inc bb) a las Unidades Operativas de Contratación (UOC) como “son las unidades que tienen a su cargo la realización de los procedimientos de contratación en el marco de la presente ley”;

Que, la Ley n.º 7021/2022 De suministro y contrataciones públicas “tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Suministro Público y regular al Sistema Nacional de Contrataciones Públicas como parte de la Cadena Integrada de Suministro”;

Que, por la Resolución INAES N.º 44/2025 se conforma el Comité de Evaluación de la Convocatoria del Concurso de Ofertas, con representantes de diferentes estamentos a los efectos de la participación, de la transparencia y de que la institución responda a las necesidades en tiempo oportuno;

Que, conforme a los términos del Manual Técnico para Comité de Evaluación de Ofertas, emitido por la propia Dirección Nacional de Contrataciones públicas, el Comité del INAES, procedió al análisis de las ofertas el día 28 de octubre del corriente año;

Que, se ha cursado invitación a diferentes firmas y a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) se ha difundido el llamado de referencia, el cual estuvo abierto para todos los interesados en presentar sus respectivas ofertas, de conformidad a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia;

Que, la única Empresa participante presentó su oferta en tiempo y forma, conforme al Acta de Apertura de Ofertas de fecha 24 de octubre de 2025;

Que, el comité de evaluación de la Convocatoria Licitación de Menor Cuantía Nacional N.º 09/2025 – “Adquisición de Software Antiplagio para el INAES” – ID N.º 474456, recomendó: Conforme a lo expuesto, y en razón de presentar una oferta que cumple con las condiciones legales, técnicas y económicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, el Comité de Evaluación recomienda adjudicar por el total la Licitación de Menor Cuantía Nacional N.º 09/2025 – “Adquisición de Software Antiplagio para el INAES” – ID N.º 474456, a la siguiente firma: COMPUGRAF INFORMATICA SRL, con RUC N.º 80022988-6, por el monto total de Gs. 66.350.000 (guaraníes sesenta y seis millones trescientos cincuenta mil), conforme a la disponibilidad presupuestaria establecida en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, expedido por la Dirección de Administración y Finanzas. La adjudicación es por el total, bajo la modalidad de contrato cerrado, debiendo la empresa adjudicada proveer el software y las licencias conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el PBC. La vigencia del contrato será a partir de la fecha de su suscripción y hasta

VISIÓN: Institución líder en la formación de profesionales de la educación, con calidad, innovación y compromiso ético

TEMBIHECHA: INAES, Temimoĩmby itenondéva tekombo'ehára ñemoarandúpe, omba'apóva hekopete, mba'epyahu'apo ha tembiapopotĩ rupive.



RESOLUCIÓN INAES N.º 783

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N.º 09/2025 – “ADQUISICIÓN DE SOFTWARE ANTIPLAGIO PARA EL INAES” – ID N.º 474456, A LA FIRMA COMPUGRAF INFORMÁTICA S.R.L., Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A SUSCRIBIR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

el cumplimiento total de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones y las normas legales vigentes;

Que, el artículo 52 de la Ley De Educación Superior, determina que “los órganos del gobierno de los Institutos Superiores, su composición y atribuciones se establecerán en los estatutos...”;

Que, el artículo 9º del Estatuto del Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña (INAES), aprobado en Asamblea General del 17 de noviembre de 2022, establece que “en razón de su naturaleza y sus fines como institución de educación superior, conforme con los términos de la Ley n.º 4995/13 y la Ley n.º 6223/18, la autonomía del INAES implica la plena capacidad para: a) Dictar su estatuto y normas que lo rijan, determinar sus órganos de gobierno, elegir y designar sus autoridades conforme con la Constitución y las leyes”; e) Ejercer funciones de docencia, investigación y extensión, así como actividades administrativas, financieras, económicas y de gestión del talento humano, con sujeción a las normas generales y especiales del ordenamiento jurídico nacional”;

Que, en el marco de los términos del artículo 46 del Estatuto del INAES “la Dirección de Administración y Finanzas es la instancia responsable de administrar los recursos financieros y administrativos conforme con los requerimientos de los planes y programas de la institución y el marco legal vigente que gestiona conforme con la visión, la misión y las políticas institucionales”;

Que, la Ley N° 6.223/18 que modifica y amplía la Ley N° 1.692/01 establece en su Art. 1º: “Reconócese al Instituto Superior de Educación “Dr. Raúl Peña” como Instituto Nacional de Educación Superior, de la ciudad de Asunción, del sector estatal, con autonomía y autarquía, de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio”;

Que, el Art. 53 de la Ley N° 4995/13 – de Educación Superior - dispone que “los Institutos Superiores serán dirigidos por un Director General” y, como tal, es atribución de la Dirección General disponer las medidas conducentes a la adecuada gestión institucional;

Que, en Asamblea General del INAES, reunida en fecha 12 de mayo de 2023, ha sido “reconocida como Directora General del Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña – INAES, a la Dra. Claudelina Cantalicia Marín Gibbons, según los resultados de los comicios proclamados por el Tribunal Electoral Independiente” y conforme a la disposición del artículo 24, inciso c), del Estatuto Institucional;

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones,

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA – INAES, R E S U E L V E:

Art. 1.º – ADJUDICAR el procedimiento de Licitación de Menor Cuantía Nacional N.º 09/2025 – “Adquisición de Software Antiplagio para el INAES” – ID N.º 474456, a la firma COMPUGRAF INFORMÁTICA S.R.L., con RUC N.º 80022988-6, por el monto total de Gs. 66.350.000 (guaraníes sesenta y seis millones trescientos cincuenta mil), conforme a la disponibilidad presupuestaria.

Art. 2.º – APROBAR el Informe de Evaluación de Ofertas presentado por el Comité de Evaluación constituido por Resolución INAES N.º 44/2025.

Art. 3.º – AUTORIZAR a la Dirección de Administración y Finanzas a suscribir los contratos respectivos con las empresas adjudicadas y a efectuar los pagos conforme a las condiciones y especificaciones técnicas del llamado.

Art. 4.º – ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) comunicar la presente resolución y el procedimiento correspondiente a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Art. 5.º.- COMUNICAR a las instancias correspondientes y cumplido, archivar. -


Claudelia Marin Gibbons
Directora General, INAES